

qués del Valle, i dixose, que le prestò dineros, i aiudò para disponer el Via-ge; i la verdad es, que ellos eran grandes Amigos.

CAP. XI. De lo que se platicò en una Junta, que se tuvo en Barcelona, sobre el buen tratamiento de los Indios, i remedio de los abusos.



BA el Emperador caminando la buelta de Barcelona, à embarcarse para Italia, con fin de socorrer à la invasion, que Solimàn, Rei de Turcos, intentaba contra Ungria; i aunque el celo del bien de la Christiandad, le llevaba para tal efecto, no descuidaba en lo que convenia para el gobierno de el Nuevo Mundo, adonde se iba trabajando en la predicacion de la Fè, i constituyendo la Republica Espiritual, con grandísimo celo del servicio de Dios, à quien en todo se pedia favor, i ajuda, para encaminarlo mejor en su santo servicio: para lo qual, i atajar abusos, se havia usado de los remedios, que se han visto, no cesando de tratar con los mayores Letrados del Mundo, asi Teologos, como Juristas, sobre la conversion, i libertad de los Indios, i sobre su buen tratamiento, i las formas de sus Tributos; i sobre todo, lo demás para su doctrina, i conservacion, que era necesario, i para refrenar la licencia, è hinchagon de los Soldados, que como los que ponderaban mucho lo que les havia costado el allanar la Tierra, todo les parecia licito, oiendo siempre todas las razones, que por vna, i otra parte se decian: i vltimamente se hizo vna Junta en Barcelona, adonde intervinieron Personas gravísimas de los Consejos del Rei, i otros Religiosos, que platicaron diversos Dias sobre esta materia.

Lo que decía los Soldados de las Indias en su favor.

Decíase por la parte de los Conquistadores, i Soldados, que se havia de tener consideracion para premiarlos de los trabajos, que haviam padecido, de hambre, peligros de la vida, i de ser comidos de los Barbaros, i otras crueldades, i trabajos, i miserias, quales ninguna Nacion de el Mundo jamás padeció, por estender su Religion, i el Imperio de su Principe, sus Ar-

mas, su Lengua, i sus Costumbres, haciendo tan largos viages, con tanta constancia de animo, i poco gasto de la Real Hacienda; i que si el Rei los huviera favorecido, sin ocuparse en otras Empresas, mucho mas huvieran descubierto, i conquistado, sin perdonar à los cansancios, vigiliias, muertes, i temores de ser tan apretados de la hambre, que se comiesen vnos à otros, ni al calor, ni frio, andando en vivas carnes, sin las Armas necesarias, contra tanta multitud de Hombres: i que siendo, como eran, estas Gentes Barbaras, llenas de pecados de Idolatria, Sacrificios de Hombres vivos, comida de carne Humana: trato con el Demonio, Sodomia, muchedumbre de Mugerres, vicios de emborracharse, andar desnudos, sin conocer verguença, i otros, se havia de mirar, que por una parte el Demonio no los dexaba, ni dexaria jamás, como por experiencia se via apartarse de ellos, ni su natural costumbre. Y que si los Castellanos no vivian entre ellos, teniendolos en sajecion, para inclinarlos à la santa predicacion del Evangelio, con buenos consejos, para que con su comunicacion aprendiesen sus Costumbres, i Policia, enseñandoles sus Grangerias, para que se aprovechasen de ellas, i ellos mismos no se sirviesen de Hombres, sino de Bestias, de que resultaba el provecho, que se ha visto, à toda Europa, enriqueciendo à Italia, Francia, Alemania, i otras Provincias, nunca serian de utilidad, ni en ellos haria fruto ninguno la persuasion de los Religiosos: pues andando solos en su Predicacion, sin Gente que los amparase, i asegurase, los mataban, i sacrificaban, à vnos publica, i otros escondidamente, sin que se pudiese averiguar quien lo hacia, para que se pudiese castigar; i que no dándose los Indios en Encomienda, para que viviendo de esta manera, entre ellos se hiciese el fruto, que se ha dicho, los Castellanos no podrian sustentarse: porque con qué sueldo, è entretenimiento del Rei, ni de nadie se havian de mantener? i asi era claro, que havian de desamparar la Tierra, i perderse lo cultivado en la Religion, i en la Policia: aliende de que quando bien los Castellanos se retirasen à Pueblos de por sí, para vivir de Grangerias, i Labranças, demás, que de la misma manera podian vivir en su Naturalçca, pues por la gracia de Dios no era esteril, ni desierta, ni digna de ser olvidada, ellos no huvieran ido tan largos, i peligrosos viages, à padecer tanto, sin esperança de remuneracion; i era claro, que dexando à los Indios, se les havia de olvidar la Fè, i bolver à sus vicios, por las causas referidas, i otras, con que venia el Rei

Rei à perder el Estado: aliende, de que la maior parte de los Religiosos, que procuraban por los Indios, era mas por ser solos en el Imperio, i no tener quien les fuese à la mano en cosas Temporales.

Algunos Religiosos, i no de los primeros, que fueron testigos de lo que los Castellanos padecieron, i trabajaron, no ahondando el negocio, sino siguiendo su buen celo, considerando à los Indios tan desnudos de malicia en el animo, como andaban en el cuerpo, juzgando sus muestras exteriores de humildad, i servidumbre, i otras cosas, por muy propias del animo, no sabiendo, que demás de que eran capaces de qualquiera maldad, tenian corage para emprenderla, decian, que las razones de los Conquistadores, mas se encaminaban à robar, i oprimir los Proximos, que à tenerles compasion: i que era temor de Hombres, que solamente tenia por fin, su particular interese, posponiendo el servicio de Dios, del Rei, i de aquellas Gentes, que era bien publico, que aunque fuese posible, que el Rei perdiese su Señorio Real, i los Indios jamás fuesen Christianos, no era inconveniente, que el Rei perdiese su Imperio, i ellos dexasen de ser Christianos, si havian de padecer muertes, i destruiciones; porque Dios tiene prohibido, que no se hagan males, para que vengan bienes, ni tiene dada licencia para ofrecer sacrificio, por grande que sea, con mezcla de qualquier pecado: i que no era verdadero el Título de los Conquistadores, de querer que se les diesen Encomiendas, para convertir, è salvar los Indios, sino que lo tomaban por achaque, para robarlos, i despojarlos, i no predicarles la Fè, ni salvarlos, sino que antes el Rei seria Señor universal, muy mejor, i mas firme que entonces lo era, sobre aquellas Naciones, i tendria maiores Rentas: i que recibirian la Santa Fè, i serian buenos Christianos, i que podrian vivir, i estar en aquellas Partes muchos mas Castellanos, sin comparacion, que entonces, i que cesarian todos aquellos inconvenientes.

Oidas las razones dichas por ambas Partes, aunque los de la Junta confesaban el Señorio del Rei, caso que los Indios no se rebelasen: cosa, de que no se aseguraban, i que sus Rentas serian maiores: pues que llevando el Rei lo que se daba à los Encomenderos, era visto ser el provecho Real, maior, sin comparacion, i que los Indios gustarian de ello: pues era cosa averiguada, que en el tiempo de su Gentilidad pagaban doblado Tributo à sus Señores, i les

acudian cada hora con grandes servicios Personales, i tenian Leies rigurosísimas, i casi imposibles, como Gente tiranizada: negaban, que en ellos no se pudiese introducir la Fè, dexandolos en libertad, con sola la asistencia de los Religiosos, aunque fuese Gente mudable, ligera, è inconstante, enemiga de cuidado, i de trabajo, i dada à tantos vicios, i sollicitada del Demonio: i que lo que en vn Año se cultivaba, en vna hora se perdia, con tantos martirios de Religiosos: por lo qual pareció, que los Indios que no resistian con mano armada, por todo derecho, i ragon eran libres enteramente, i que no eran obligados à otro servicio Personal, mas que las otras Personas de estos Reinos: i que solamente debian de pagar los diezmos à Dios, siendo Christianos, si no se les hiciese remision de ellos, por algunos tiempos, i à su Magestad el Tributo que pareciese, que justamente se les debia imponer, conforme à su posibilidad, i calidad de las Tierras. Todo lo qual se debia remitir à los que gobernaban: i que los Indios no se encomendasen por via de Repartimiento, ni en otra manera, por los malos tratamientos que les hacian, siendo Hombres libres, è donde resultaba su consumacion: i que hasta que fuesen mas instruidos en la Fè, i fuesen tomando nuestras Costumbres, i algun entendimiento, i uso de vivir en Policia, no los diese el Rei por Vassallos à otras Personas, perpetua, ni temporalmente; porque se creia, que era traerlos à la servidumbre, i perdicion, no haciendose fundamento en las Ordenanças, Provisiones, i penas que se hiciesen en su favor; pues mostraba la experiencia, que las que hasta oi estaban hechas, aunque eran buenas, ninguna se havia guardado, ni bastaba proveimiento, para escusar sus malos tratamientos, poniendolos debaxo de sujecion, que no fuese del Rei.

Esta resolucion fue hecha en Barcelona; i aunque santa, i bien considerada, no se pudo executar; porque los Conquistadores alegaban, que el que tratase mal à los Indios, i excediese de las Ordenanças, fuese rigurosamente castigado: i que no por los pocos, que excediesen, havian de perder los que procedian bien, teniendo cuidado del enseñamiento, i conservacion de los Indios, tratandolos como à Hijos, i probando con manifiestas razones, que se perderia la Religion, pues no podian ser instruidos en la Fè, ni ir tomando nuestras

Parecía de la Junta, sobre la sujecion de los Indios.

Lo que contra esta declaracion alegaban los Conquistadores.

Costumbres, ni algun entendimiento, i uso de vivir en Policia, sin el asistencia, i comunicacion de los Castellanos: i que porque los Indios se diesen en Encomienda, no tenian mas sujecion, que los Vasallos de los Caballeros de Castilla, i que no embargante el celo, que de su libertad mostraban los Religiosos, ni alcançaban estas cosas, ni tampoco dexaban algunos, si color de Religion, de hacer cosas, dignas de reformation.

CAP. XII. De lo que hicieron ciertos Navios Franceses, que llegaron à Cubagua; i que se descubrió una nueva pesqueria de Perlas, en la Isla de Cochè.



Los Vecinos de Cubagua no dexan desembarcar à los Franceses

Los Franceses dexa la empresa de Cubagua

sup. o. l. no annos. abob. m. la biom. sol. gader. w. abob.

LEGARON por el Mes de Octubre, de este Año, al Puerto de la Isla de Cubagua, vna Nave grande, i vna Caravela, i vn Patage de Franceses, con ciento i setenta Hombres, bien armados, i artilladas, con muchos artificios de fuego, i otros pertrechos: la Caravela se llegó à surgir junto à Tierra, hechò la Barca con cierta Gente, i algunas Pieças de Artilleria, para entrar en la Isla, i los Vecinos no les dexaron desembarcar: i la principal cosa con que se defendieron, fueron los Indios Flecheros, los quales hirieron con Ierva algunos Franceses, que como aconteçe à los heridos de esta ponçoña, murieron rabiando, por lo qual dexaron la Empresa, no quedando muertos mas de dos Castellanos. Pidieron los Franceses, que se les diese por su rescate mil Marcos de Perlas, i que no les harian daño alguno. Los de Cubagua no quisieron rescatar, antes les dixeron, que se querian desembarcar su Mercaderia para venderla, lo hicieron: i dieron dos Vecinos de la Isla por rehenes, i los Franceses desembarcaron mucha parte de ella, i doce, ò treçe Personas, i ciertos Vecinos vinieron à verse con el Capitan: en esto vn Indio fue nadando à la Nao, i dixo: Que los de Cubagua havian tomado el Patage, i prendido los Franceses, i que concertaban de ir con quince, ò veinte Canoas, de noche, para cortar las amarras del Navio, i darle barreno, para que se

fuese à fondo, por esto se levantaron los Franceses, i se fueron à la Margarita, i de allí à la Saona, à esperar las Naos, que havian de salir del Puerto de Santo Domingo, para ir à España, porque ià tenian noticia, que estaban de partida, i que llevaban cantidad de Oro, porque se lo dixeron ciertos Hombres de Cubagua, que huyendo por deudas, se recogieron à ellos.

Junto à la Saona tomaron vn Patage, con quatro, ò cinco Hombres, i hecharon en el ochenta Hombres, i fueron à San Germàn, que como estaba ayilada la Gente, con el hacienda que pudo llevar, se fue al Monte, salvo diez de à caballo, que aguardaron, i no pudieron resituirles, porque llevaban algunos Verfos, i quemaron el Pueblo: i desde allí fueron à la Isla de la Mona, adonde prendieron à dos Castellanos, i vn Indio, i dexaron vna Caravela Portuguesa, que havian tomado en Canaria, con los Portugueses, i los dos Castellanos, i los quatro del Patage, i los embiaron à Santo Domingo, con vna Carta, para los Oficiales Reales, adonde el Capitan Francès se queçaba de los de Cubagua, por no haverle guardado el seguro, i amenazando, que si no trataban bien à los Franceses, que quedaban en Cubagua, se vengarian, de manera, que vno costase diez, i daba à entender, que se iba à Francia, i se queria llevar los rehenes, que le dieron en Cubagua: i que havia de traer vna Armada gruesa, para destruir aquellas Partes; i pareciendo que havia tomado buen puesto, para esperar las Naos de Santo Domingo, pareció al Presidente, que era bien embiarle à buscar, i asegurar el passo: armòse vna Nao de cien Toneles, i tres Caravelas pequeñas, con toda el Artilleria, i Armas, que se pudo haver, i fueron en ellas docientos i cinquenta Hombres, los mas Gente de Mar, con intencion de abordar con los Franceses: i con orden, que no hallandolos, se pudiesen àcia San Christoval, i la Dominica, adonde las Naos, que van de Castilla suelen reconocer, para darles aviso, i acompañarles hasta el Puerto.

Bolvio à Santo Domingo vna de las Caravelas, que se embiaron contra los Franceses, i dixo, que los havian hallado furtos en la Mona: i que vn dia antes, los Franceses descubrieron las Naos de los Castellanos, porque tenian Atalaias en las Sierras, para ver si parecian Velas en la Mar, i que eran Indios

Los Franceses van à esperar las Naos, que salen de Santo Domingo, para Castilla.

Los Franceses que man el Pueblode S. Germàn.

Armá en Santo Domingo con los Franceses

Buelve à Santo Domingo vna de las Caravelas, que fueron contra los Franceses

Encuentranse los Castellanos con los Franceses.

Lo que refirió vno de los presos de Cubagua de lo que avia visto, i entèdido de los Franceses.

Pelea los Franceses i Castellanos.

Dos Naos salen de Santo Domingo con los Franceses.

de la tierra, porque les havian dado à entender, que no havian de ser Vasallos de Castilla, sino del Rei de Francia, de que no pelaba à los Indios, porque les daban largamente de beber vino: i con este aviso, se regocijaron los Franceses mucho, creiendo que eran las Naos que estaban para partir de la Española, i que irian descuidadas: i que tomarian el Oro, i Perlas que llevaban: vna Caravela de los Castellanos, procurò acercarse à la Nao grande Francesa, i la tirò algunos tiros, la qual quitò luego hacer vela, i con la priesa no pudo el Batel en la Nao, antes le afondò: entre los tiros, que la Caravela Castellana tirò, se supo que fue vno con vna bala de piedra, tan grande como la cabeça de vn hombre, la qual traxeron de Cubagua los Castellanos: i dixeron, que los Franceses la havian retirado al Pueblo, i que los diò por Popa en vna Camara, donde tenian ciertas Botas de fuego artificiales, que se encendieron, i que si no focorrieran con diligencia, se quemaran todos, i que entonces se salvò nadando vno de los de Cubagua, que tenian en reenes, i se fue à vna de las Caravelas Castellanas, el qual refirió lo sobredicho: i que le pareció, que los otros tiros le havian muerto mas de veinte, ò veinte i cinco hombres. La Nave Capitana de Santo Domingo, procurò de abordar con la Francesa, la qual se apartaba para poderse aprovechar de su Artilleria, con la qual, i con los Arcabuces, mataron diez Castellanos, i pelearon hasta que la noche los apartò: otro dia procuraron los Castellanos de volver à las manos, i aferrar si pudiesen: i vna de las Caravelas se acercò mucho, i recibia tanto daño de la Artilleria, i fuegos artificiales de los Franceses, que por esto, i por haverle faltado la polvora, se huvieron de retirar à la Saona, dando caça los Franceses: desde donde partiò esta Caravela à tomar polvora, i à dár aviso de esto al Presidente: el qual proveió, que dos Naos las mejores, que estaban en Santo Domingo, de las que havian de ir à Castilla, fuesen en socorro de la Armada, con ciento, i cinquenta hombres, con buen recado de polvora, i armas. Tomaronse algunas piezas de la Fortaleza: i de Navios de Castilla, que estaban en Puerto-Rico, se entendiò, que no se havia sabido nada de los Franceses, i que se creia que se havian ido, porque de otra manera huvieran pere-

cido, i que estaba su Nao tan mal tratada, que por estar sin Barca no osaria citàr en aquellas partes, adonde no podia dexar de correr mucho peligro.

Bolvieron todos à Santo Domingo, haviendose hecho mucho en hechar de allí los Franceses, porque pocos dias despues pasaron à vista de la Mona, algunos Navios de Castilla, que iban à Nueva-España, i todos de ordinario, tan mal apercebidos, que corrieron riesgo. Suplicòse al Rei, que proveiese aquellas partes de las Indias, de lo que huviesen menester para su defensa, porque ià no tenian sino Flechas, que aunque las tiraban con iervas, como los Indios Caribes, con que hacian gran daño à los Enemigos, pues ningun herido escapaba de muerte rabiosa, i que estas armas exercitaban à pie en los Puertos, entre las matas, i arboledas, porque los Coseteles eran pesados, aliende de que por ser tierra humeda, cada vecino havia menester vn Armero que se ocupase en limpiarlos, todavia convenia poner buen recado en aquellas partes, porque siempre eran mejores las Armas que llevaban los Cosarios; aunque quando salian à tierra, andando la gente de la Isla por las espesuras, por donde era mui plastica, les hacia daño, sin ser ofendidos; i que quando iban armados, el calor de la tierra los fatigaba, que no se podian mover: i así fue en la Isla de Cubagua, que los Indios Flecheros pusieron gran temor à los Franceses, i les hicieron mucho daño.

Demàs de la gran riqueza de Ostrales de Perlas que havia en la Isla de Cubagua, certificaron al Rei, que se havia descubierto otra tal Pesqueria en la Isla de Cochè, quatro leguas de la de Cubagua, porque haviendose hallado los Ostrales antes de Navidad, del año pasado, en todo el mes de Enero, de este año, se avian cogido mas de mil i quinientos Marcos de Perlas, i se esperaba, que en vn año se cogieran sobre doce mil Marcos: pero deciafe, que esta grangeria tenia algun cargo de conciencia, por el trabajo de los Indios, à lo qual se satisfacía con mandar, que no se pescase fino en Verano, i dias de bonanças mui templados, sin ocuparse mas de quatro horas cada dia, i que no pudiesen pescar en mas fondo de cinco bragas: i que quando fuesen

Los Castellanos suplica al Rei que les provea de defensa.

Los Castellanos se aprovechà de las Flechas como los Indios.

En la Isla de Cochè se descubrió otra Pesqueria de Perlas.

Orden q se dà en la Pesqueria de las Perlas.

El tratamiento, q se havia de hacer a los Indios, que andaban en la pesqueria de las Perlas.

los Ostrales ricos, que se hallan de cinco, hasta ocho bragas, no trabajasen mas de tres horas: i que el Dia que pesasen, ni los Dias de Fiesta, los ocupasen en otras labores. Que les diesen buenos mantenimientos, con medio quartillo de Vino cada dia, porque les sustentaba mucho, i que se les diesen Camisas, i Calzones, doblados, para mudarse, quando bolvian de la Mar, i Hamacas, o Lechos, adonde pudiesen dormir. Que procurasen de casarlos, pues en la Tierra havia bastantes Mugerres, porque estuviesen como Christianos, en que havian de tener particular cuidado los Religiosos.

CAP. XIII. De lo que parecia que se debia proveer para la seguridad, i conservacion de las Indias.



ON ocasion de la Nave Inglesa, que havia llegado al Puerto de la Ciudad de Santo Domingo, de la Isla Española, i de los Franceses, de que se ha tratado, en el Capitulo precedente, el Obispo de Santo Domingo, Presidente del Audiencia, hizo vna Junta de todos los Estados de la Isla, adonde se confirió lo que se debia hacer, para que aquella Isla, i todas las demás, estuviesen a recado, atenta la novedad de andar Estrangeros por aquellas Partes, i el peligro que havia, con la noticia que tomaban de las cosas de las Indias, i de tomar el Oro, con que el Rei se socorria, para mantener la Guerra, que tenia contra otros Principes: por lo qual podia ser, que procurasen de hacer el daño posible, poniendolo todo en confusion. Y habiendo bien platicado en ello, pareció, que se debia informar al Rei del estado en que se hallaba, i del remedio que se juzgaba, que se debia poner. Decian, que la Isla de San Juan, i la Española, eran las principales entradas para lo de aquellas Partes, adonde havia gran cantidad de Vitualla, i otras Provisiones. Que los Maestres, i Marineros, que navegaban por aquellas Regiones, tenian perdido el temor a la Justicia, i que no eran menester

El Presidente de Santo Domingo ha ce Junta General para conferir cosas de el bien publico.

Lo que se decia del estado de las Indias.

otros Casarios sino ellos; porque no solamente se atrevian a robar el Hacienda de Castellanos, que llevaban en sus Navios; pero el Oro del Hacienda Real, de que daban algunos exemplos: i que los dichos Maestres desasossegaban la Tierra; porque sin temor de las penas Reales, se llevaban las Casas enteras, i los Vecinos, adonde querian; de manera, que en todas aquellas partes no havia cosa poblada de asiento, sino en Santo Domingo. Que los delinquentes no podian ser havidos, ni castigados, asi por las malas Governaciones, i diversidad de jurisdicciones de Tierras, i Provincias, que havia pobladas en aquellas Partes, como porque los Maestres, i Marineros los receptaban, i encubrian en sus Navios, de donde se seguian tantas costumbres de delitos, i tan atroces, que iban tocando en desobediencia de la Magestad Real, matando los Governadores, desobedeciendo los Mandamientos Reales, i perdiendo el temor de Dios. Que el Oro del Rei, i de Particulares corria mucho riesgo, por estar desordenada la navegacion, i la governacion vniversal, porque cada vno le embiaba de por si, i en Naos, i Caravelas: tales, que quando llegaban, iban de manera, que havian menester bolverse a calafetear, i adobar, por la recia navegacion, a lo menos de la Española a Nueva-Espana, i querian con todo eso bolver en los mismos Navios, de rota batida, a Castilla: de lo qual se havian seguido grandes desastres de anegarse Navios, i otros arribar, trabajados, i maltratados, i el riesgo que entonces havia de ir los Navios solos, habiendo tantos Casarios. Que los Governadores de aquellas Partes tenian poca reverencia al cumplimiento de los Mandamientos Reales, i del Audiencia, en su Nombre, i lo mismo las otras Justicias, i Pobladores: i asi hacian todos los desacatos que querian, i se salian con ellos; porque por estar todas aquellas Provincias en la confusion sobredicha, i facultad de proveer lo que querian, i embiar sus Navios, a ir, i venir a Castilla, no obedecian, ni la Real Audiencia lo podia remediar, porque no acudian a Navios a la Isla de las dichas Provincias, ni los havia en ellas; por todos los quales inconvenientes, i por parecer que los Ingleses, i Franceses havian ido a reconocer aquella Tierra, con

Que los Maestres de los Navios eran causa de desasossegurar las Indias.

Que el Oro del Rei, i de Particulares corria mucho riesgo, por estar desordenada la navegacion.

Que la Real Audiencia no podia remediar estas desordenaciones.

Los remedios para los abusos referidos.

Que toda la contratacion de las Indias saliese, i entrase por vna puerta.

Que todos los Navios, q saliesen de Castilla, fuesen de rechamete al Puerto que se les mandase.

Que todos los Maestres que fuesen a las Indias, diesen en la Casa de la Contratacion de Sevilla, fianças de parecer ante el Audiencia.

con tanta diligencia, les parecia, que era bien repreicntar a su Magestad el remedio, que se podia poner. Primeramente advertian, que ante todas cosas, convenia poner en ragon todo lo de aquellas Partes, que consistia en tres cosas: La primera, que quanto fuese, i viniese, saliese, i entrase por vna Puerta, Gentes, Mercaderias, i Bastimentos, el Oro, i Plata, i quanto de las Indias se traxese, de manera, que se señalase vn puesto, el que fuese mas a profito, que fuese la Feria, i Comercio de todo aquel Nuevo Mundo. Que en la parte que se señalase, estuviese tambien el principal poder, i aparejo de Guerra, para la seguridad, i defensa de ellos. Lo tercero, que residiese en el dicho puesto vna Audiencia Real, que executase lo proveido por el Rei, i tuviese cuidado de saber como se cumplian las Ordenanças Reales, mandando proveer de alguna Gente de sueldo, para el autoridad, i execucion de la Justicia, como la tenian en aquella Isla los Governadores pasados, quando no havia tanta necesidad. Y asimismo, que se mandase, que todos los Navios, que saliesen de Castilla, fuesen derechamente al puesto que se señalase, i que alli hiciesen la derecha descarga, o en el Puerto, o Puertos que señalase el Audiencia, que havian de ser mas a proposito, para que todas las Partes, i Provincias, que havia pobladas, i se poblasen en aquellas Regiones, se pudiesen mejor navegar, de ida, i venida: i que desde donde hiciesen la descarga, se bolviesen a partir, sin entrar mas en otra parte, salvo en los casos, para los quales se les diese licencia, i que alli pagasen el Almojarifazgo, i derechos: i que a la buelta para Castilla fuesen registrados, con expresa licencia del Audiencia Real, i con aprobacion, que no havian hecho en aquellas Partes cosa indebida. Y que no se permitiese, que de Castilla fuese a las Indias ningun Maestre, sin dar en la Casa de la Contratacion fianças bastantes. Que se mandase, que del lugar señalado para el efecto dicho, saliesen todos los Bastimentos para las otras Partes, i se hiciesen alli todas las contrataciones, i que alli diesen los Maestres fianças, de no bolver a Castilla, sin parecer personalmente, para que el Audiencia supiese, si havian hecho bien su officio, alçadose, o robado a alguno en la navegacion: i que los que se fuesen a

Castilla, sin haver hecho esta diligencia, fuesen castigados.

Que la Provincia, que parecia ser para esto mas a proposito, era la Isla Española, por concurrir en ella todas las calidades necesarias de navegacion, mantenimientos, i otras cosas, desde donde se hicieron todos los Descubrimientos, i Pacificaciones de todas las Partes de las Indias, de lo qual resultaria la conservacion de todas las Indias, i aumento de las Rentas Reales, por las razones siguientes: Primeramente, porque estando aquella Isla poderosa, con la vnion de las tres cosas, por si sola bastaria para defenderse de qualquier Armada de otros Reinos, por grande que fuese, porque pasarian de cien Navios, grandes, i pequenos, los que se hallarian de ordinario en la Isla, con lo qual no gastaria nada el Rei de su Patrimonio, i podria estar descuidado de todo aquello. Lo segundo, que se labrarian infinitos Navios en la Española, por la mucha disposicion de madera, i aparejo de criar Cañamo, Mantenimientos de Pan de la Tierra, Pescado, i Carne, en grandissima abundancia, i estas labores poblarian mucho la Tierra: i con esta Poblacion se haria vna Ciudad, como Palermo, en Sicilia, o Londres, en Inglaterra; i pues con la contratacion creceria los tratos de el Oro, Plata, Cobre, i otros Metales, que hai en la Isla, Açucares, Cañafistola, Lanas, Algodon, i otras muchas cosas de que abundaba. Que estando aquella Isla bien poblada, todo lo demás havia de estar mui sujeto, i obediente, sin peligro de novedad: cesarian los delitos, que se havian hecho, i se hacian cada dia, i se conservarian las Poblaciones, asi las Marinas, como las otras Tierras, i se harian de nuevo: i cesaria el temor de los Negros, i antes se podrian meter mas, para la grangeria de los Açucares, i Ganados, que los desamparaban, no queriendose aprovechar sino de solos los Cueros, cosa de gran lastima: i esto, por la poca Gente que havia. Que saliendo toda la contratacion de la Española, cada Mes se podria saber quanto se hacia en las Indias, i los del Consejo Supremo lo podian gobernar con menos trabajo, i andaria todo mui fuerte, sujeto, i ordenado, pues seria vn espejo para los buenos, i espanto para los malos. Lo de la Real Hacienda andaria mui acrecentado, especialmente lo del Almojarifazgo, de siete i medio

Que el sitio mas a proposito para la conservacion de las Indias, es la Isla Española.

La Isla Española, abundante de todas cosas.

Bienes, q resultaba del expediente, q se ofrece.

Que se acrecentaria mucho la Real Hacienda.